



LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

Visto, la Resolución de Gerencia General Nº 334-2011/MML, de fecha 29 de noviembre de 2011, mediante el cual se conforma la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, y el Informe Final Nº 001/SERPAR-LIMA/CEPAD/RGG Nº 334-2011/MML de fecha 13 de marzo de 2012, emitido y firmado por los miembros de la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - CEPAD;

CONSIDERANDO:

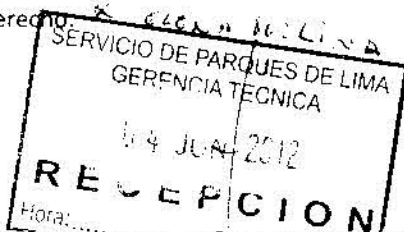
Que, en el mes de diciembre de 2011, se festejó las fiestas navideñas, y con la finalidad de cumplir con el otorgamiento de canastas navideñas a los trabajadores de SERPAR – LIMA, el Comité Permanente que tiene a su cargo la conducción de los Procesos de Selección para la adquisición de bienes y contratación de servicios y obras derivadas de adjudicaciones de menor cuantía y adjudicaciones directas, llevó a cabo la convocatoria del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva Nº 13-2011/SERPAR-LIMA/CEP/MML para la adquisición de Canastas Navideñas.

Que, con fecha 14 de noviembre se absolvieron las consultas formuladas por uno de los postores que adquirió las bases.

Que, con fecha 23 de noviembre del 2011 el Comité programó la integración de las bases y a la vez, por una omisión involuntaria, no se llevó a cabo la publicación en el SEACE, de las bases del referido proceso de selección

Que, mediante informe Nº 069 – 2011/SERPAR – LIMA/CEP /MML, de fecha 24 de noviembre de 2011, dirigido al Gerente General de SERPAR – LIMA señor Gonzalo Llosa Talavera y a la Gerencia Administrativa Dra. Gloria Chávez Idrogo, el Presidente del Comité Jorge Carrillo Uribe, indica que la omisión involuntaria de la publicación de las bases en el SEACE, se debió a la sobrecarga de trabajo referida a los diferentes procesos de selección asignados, haciendo una lista de 08 procesos más de selección a su cargo; recomendando que a tenor del artículo 60º del Reglamento de la Ley de Adquisiciones del Estado, se declare la nulidad de oficio del proceso de selección y retrotraiga, el mismo, hasta la fecha d Integración de las bases, terminándose posteriormente el proceso sin mayores inconvenientes.

Que, del análisis de los informes del Presidente del Comité de Adquisiciones señor Jorge Carrillo Uribe, y del Jefe de Asuntos Administrativos de la Oficina de Asesoría Legal Dr. Julio Chacón León, se verifica que la reacción administrativa del señor Carrillo Uribe ante la omisión y/o error cometido, fue rápida y ajustada a Derecho.



NATALIO SANCHEZ 220 OF. 881 JESUS MARIA Telf.: 433-1635 - 433-1546 Fax: 424-7170

[http:// www.serpar.munlima.gob.pe](http://www.serpar.munlima.gob.pe)

Que, en lo referido a la gravedad de la infracción cometida, según el art. 7º del Decreto Supremo Nº 033 – 2005 –PCM Reglamento del Código de Ética de la Función Pública, esta será calificada por la Comisión que tiene a su cargo el proceso disciplinario.

Que, en tal sentido el artículo 10 de la precitada norma, la Comisión debe fundamentar su análisis **y motivación** para la calificación de la infracción, teniendo en cuenta lo siguiente: *la aplicación de las sanciones se realizará teniendo en consideración el perjuicio ocasionado a los administrados o a la administración pública, la afectación a los procedimientos, la naturaleza de la funciones desempeñadas así como el cargo y jerarquía del infractor, el beneficio obtenido por el infractor, el beneficio obtenido por el infractor y la reincidencia.*

Que, en tal sentido del análisis de la documentación obrante en los presentes autos, se verifica que los miembros del Comité Especial de Adquisiciones, no causaron perjuicio a la Entidad, la afectación al procedimiento fue mínima, no obtuvieron beneficio alguno, no incurrieron en reincidencia, y la naturaleza de la función desempeñada exige una carga laboral adicional a la que desempeñan cotidianamente.

Que, en virtud de los considerandos antecedentes, esta Comisión considera, que la omisión y/o error en la que incurrió el Comité Especial para de Adquisición de Bienes y Servicios, no califica como infracción grave de orden administrativo sino leve, motivo por el cual se recomienda sólo una amonestación por escrito y la no Apertura de Proceso Administrativo Disciplinario.

Que, estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos mediante Acta Nº 001 – 2012/SERPAR – LIMA/CEPAD/RGG Nº 334 – 2012/MML, y de conformidad a las facultades conferidas a la Gerencia General por Resolución de Concejo Administrativo Nº 043 – 99 de fecha 30 de septiembre de 1999.

Estando a lo expuesto, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal y Gerencia Administrativa;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- NO HABER MÉRITO PARA LA APERTURA DE PROCESO AMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, a los señores **JORGE CARRILLO URIBE, ELENA MOLINA CERPA y ABEL ARGALUZA CABAJO**, miembros del Comité Especial para la Adquisición de bienes y servicios de la SERPAR – LIMA, en merito a que la omisión no califica como falta para la apertura de proceso disciplinario por constituir falta leve de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO .- DISPONER la remisión de copia certificada de la presente resolución a la Sub Gerencia de Personal, a fin de efectuar la correspondiente **SANCIÓN DE AMONESTACION ESCRITA** a los trabajadores involucrados en el proceso, debiéndosele comunicar de tal acto administrativo a los jefes inmediatos de cada servidor para su respectivo conocimiento.

TERCERO.- DISPONER se notifique conforme a ley, la presente resolución a los servidores comprendidos en la parte resolutive.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GONZALO LLOSA TALÁVERA
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

INFORME Nº 234 - 2012/SERPAR-LIMA/GA/SGP/MML

Para : **DRA. GLORIA CHAVEZ IDROGO**
Gerencia Administrativa

De : **SR. FIDEL GARCÍA DURANTE**
Sub Gerente de Personal

Ref. : a) Exp. Administrativo Resolución de Gerencia General
Nº 334 - 2011.
b) Informe Nº 001-2012/SERPAR-LIMA/CEPAD/RGG 5 MAY 2012
Nº 334-2011/MML.

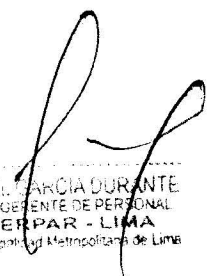
Asunto : a). Responsabilidad del Comité Permanente
De Adquisiciones sobre canastas navideñas.

Fecha : Lima 22 de mayo de 2012

Me dirijo a Usted en cumplimiento de la Resolución de Gerencia General Nº 334-2011 de 29 de noviembre de 2011, con el objeto de elevar a su Despacho el Informe Final de la referencia b) y el Proyecto de RGG para su revisión y fines pertinentes, estando a vuestra disposición para cualquier observación del caso.

Es todo lo que tengo que informar a Usted para las acciones administrativas que correspondan.

Atentamente,



FIDEL GARCÍA DURANTE
SUB GERENTE DE PERSONAL
SERPAR - LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

INFORME N° 001 -2012/SERPAR-LIMA/CEPAD/RGG N°334-2011/MML

A : Sr. GONZALO LLOSA TALAVERA
Gerente General del Servicio de Parques de Lima

DE : Dr. LUIS MAX VILLAVICENCIO TORRES
Presidente de Comisión

ASUNTO : RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE
EN LA ADQUISICION DE CANASTAS NAVIDEÑAS 2011

REF. : RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 334-2011

FECHA : Lima, 13 de marzo de 2012.

En atención al documento de la referencia, elevo a su Despacho el Informe sobre la presunta responsabilidad de los miembros del Comité Permanente Especial de Adquisiciones por la nulidad del proceso de selección de adjudicación directa selectiva N° 013-2011/SERPAR-LIMA/CEP/MML "Adquisición de Canastas Navideñas"

I. ANTECEDENTES

- 
1. En el contexto de las fiestas navideñas del año 2011 y con la finalidad de cumplir con el otorgamiento de canastas navideñas a los trabajadores de SERPAR-LIMA, el Comité Especial Permanente que tiene a su cargo la conducción de los procesos de selección para la adquisición de bienes y contratación de servicios y obras derivadas de adjudicaciones de menor cuantía y adjudicaciones directas, llevó a cabo la convocatoria del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N°013-2011/SERPAR-LIMA/CEP/MML "Adquisición de Canastas Navideñas"
 2. Con fecha 14 de noviembre se absolvieron las consultas formuladas por uno de los postores que adquirió las bases.
 3. Con fecha 23 de noviembre del 2011 el Comité programó la integración de las bases, y a la vez, por una omisión involuntaria, no se llevó a cabo la publicación, en el SEACE, de las bases del referido proceso de selección.
 4. Mediante Informe N° 069-2011/SERPAR-LIMA/CEP/MML de fecha 24 de noviembre de 2011, dirigido al Gerente General de SERPAR-LIMA señor Gonzalo Llosa Talavera y a la Gerente Administrativo Dra. Gloria Chávez Idrogo, el Presidente del Comité Jorge Carrillo, indica que la omisión involuntaria de la publicación de las bases en el SEACE, se

debió a la sobrecarga de trabajo referida a los diferentes procesos de selección asignados, haciendo una lista de 08 procesos más de selección a su cargo. Recomendando que en atención al artículo 60 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones del Estado, se declare la nulidad del proceso de selección y se retrotraiga, el mismo, hasta la fecha de integración de las bases.

5. Posteriormente se culminó el proceso sin mayores inconvenientes.

II. ANALISIS

1. De la lectura de los informes del Presidente del Comité de Adquisiciones señor Carrillo y del Jefe de Asuntos Administrativos de la Oficina de Asesoría Legal Dr. Julio Chacón, podemos notar que la reacción del señor Carrillo ante el error cometido, fue rápida y ajustada a Derecho.
2. En lo referido a la gravedad de la infracción cometida, según el art. 7 del D.S. N° 033-2005-PCM Reglamento del Código de Ética de la Función Pública, ésta será calificada por la Comisión que tiene a su cargo la investigación.
3. Según el artículo 10 de la precitada norma, tenemos los criterios siguientes para la calificación de la gravedad de la infracción:

“Artículo 10.- De los criterios para la aplicación de sanciones

La aplicación de las sanciones se realizará teniendo en consideración los siguientes criterios:

- 10.1. El perjuicio ocasionado a los administrados o a la administración pública.*
- 10.2. Afectación a los procedimientos.*
- 10.3. Naturaleza de las funciones desempeñadas así como el cargo y jerarquía del infractor.*
- 10.4. El beneficio obtenido por el infractor.*
- 10.5. La reincidencia o reiterancia.”*

4. De la lectura del enunciado normativo anterior se puede apreciar que los miembros del Comité Especial de Adquisiciones, no causaron perjuicio a la Entidad, la afectación al procedimiento fue mínima, no obtuvieron beneficio alguno, no incurrieron en reincidencia, y la naturaleza de la función desempeñada exige una carga laboral aparte de la que desempeñan cotidianamente.
5. Sancionar a los miembros del Comité aún con la sanción mínima de amonestación contenida en el literal “a” de artículo 9 del D.S. N° 033-2005-PCM Reglamento del Código de Ética de la Función Pública, supondría inscribir la misma en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, hecho que repercutiría en sus carreras profesionales, no siendo, según el test de razonabilidad y proporcionalidad del Tribunal Constitucional, una medida necesaria para corregir dicho error a futuro.

6. En virtud de lo anterior, para esta Comisión, el error cometido por los miembros del Comité, no califica como infracción ni leve ni mucho menos grave, motivo por el cual se recomienda sólo un LLAMADO DE ATENCIÓN POR ESCRITO Y LA NO APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO.

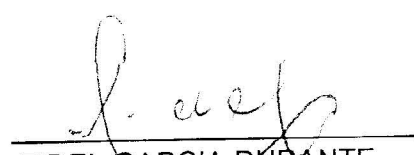
III. CONCLUSION

1. En virtud del artículo 166 del D.S. 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, se recomienda **NO APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** contra **JORGE CARRILLO URIBE, ELENA MOLINA CERPA, y ABEL ARGALUZA CARBAJAL.**
2. Se recomienda un **LLAMADO DE ATENCIÓN POR ESCRITO** por parte de la Sub Gerencia de Personal.

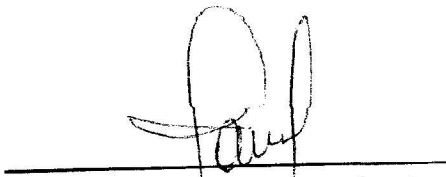
Atentamente,



LUIS MAX VILLAVICENCIO TORRES
(PRESIDENTE CEPAD)



FIDEL GARCIA DURANTE
(MIEMBRO CEPAD)



FANNY GUZMAN CUSTODIO
(MIEMBRO CEPAD)



Servicio de Parques de Lima

29 NOV. 2011

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Gerencia General No. 330-2011 del 25 de noviembre de 2011 se resuelve disponer que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y/o quien corresponda realice las acciones pertinentes a efectos de pronunciarse respecto de la responsabilidad de los miembros de la Comisión Especial encargado del proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva No. 013-2011/SERPAR-LIMA/CEP/MML "Adquisición de Canastas Navideñas";

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo No. 276, Decreto Supremo No. 005-90-PCM y Ordenanza No. 758;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para que merite la responsabilidad administrativa de los Funcionarios implicados y que motivo declarar la nulidad de oficio el proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva No. 013-2011/SERPAR-LIMA/CEP/ "Adquisición de Canastas Navideñas", la cual estará integrada por:

- Don Luis Villavicencio Torres quien la presidirá.
- Doña Fanny Guzman Custodio Sub Gerente de Contabilidad, miembro.
- Don Fidel Garcia Durante Sub Gerente de Personal, miembro.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR lo actuado sobre el presente caso a la **SERVIDAD DE PARQUES - LIMA** conformada por el articulo precedente.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N°.....

A:

Para Conocimiento y fines cumpla con
Transcribir.....

Nº de fecha **29 NOV 201**

.....
.....

[Signature]

.....
.....

LIC. AGO. GARCIA
Director General de Documentación

SECRET - LIMA
ACF-000-0 - GAL

10-36

816
GONZALO LLOSA TALAVERA
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



A : Sr. GONZALO LLOSA TALAVERA
Gerente General

AS. : PROCESO DE SELECCIÓN
"ADQUISICION CANASTAS NAVIDEÑAS"

Ref. : R.G.G. N° 330-2011 de 25.11.2011

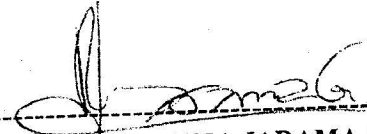
Fecha : 28 de Noviembre del 2011

Habiéndose recepcionado el día de hoy, en calidad de Presidenta de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la entidad, la R.G.G. N° 330-2011, de 25.11.2011, que Declara la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección por Adjudicación Directa Selectiva N° 013-2011/SERPAR-LIMA/CEP "Adquisición de Canastas Navideñas", la misma que señala en su Artículo Cuarto "Disponer que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y/o quien corresponda realice las acciones pertinentes a efectos de pronunciarse respecto a la responsabilidad de los miembros de la Comisión Especial encargada del presente procesos de selección", se informa lo siguiente:

- El Comité Especial (miembros titulares que actuaron en el proceso antes señalado, según Informe N° 069-2011-SERPAR-LIMA/CEP/MML) que tiene a su cargo la conducción de los procesos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios y obras derivadas de las Adjudicaciones de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas; es Presidida por un Funcionario (F-4) e integrada por otro funcionario y un servidor CAS.
- Por lo que, el presente caso debe ser meritudo por una Comisión Especial para Funcionarios (Art. 165°, Segundo Párrafo, del Reglamento de la Carrera Administrativa), por encontrarse Presidido e integrado el mencionado Comité, por servidores con nivel de Funcionarios.

Es cuanto se hace de su conocimiento para los fines del caso.

Atentamente


Arqta ROSA MARIA JARAMA GARCIA
Presidenta
Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios



cc: SGP
OAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 330 - 2011

Lima, 25 de noviembre de 2011

**LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

VISTOS: El Informe N° 069-2011-SERPAR-LIMA/CEP/MML relacionado al proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 013-2011/SERPAR-LIMA/CEP "Adquisición de Canastas Navideñas".

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe de visto, la Presidencia del Comité Especial Permanente de la Adjudicación Directa Selectiva N° 013-2011/SERPAR-LIMA/CEP da cuenta a la Gerencia General, que con fecha 11 de noviembre del año, se llevó a cabo la convocatoria del proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 013-2011-SERPAR-LIMA/CEP "Adquisición de Canastas Navideñas", sin embargo señala que por omisión involuntaria el día 23 de noviembre, no se llevó a cabo la publicación en el SEACE de la integración de las Bases de la ADS N° 013-2011/SERPAR-LIMA/CEP en razón de la excesiva carga de trabajo que viene enfrentando referidos a los diferentes procesos de selección asignados.

Que, a tenor de ello solicitan la nulidad del proceso de selección, a efectos que este se retrotraiga hasta su etapa de integración proponiendo las siguientes fechas una vez emitida la Resolución pertinente:

ETAPA	CALENDARIO
Integración de Bases	25/11/2011
Presentación de Propuesta	30/11/2011
Otorgamiento de la Buena Pro	01/12/2011

Que, conforme al artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que en caso que no se cumpliera con publicar las bases integradas a través del SEACE, el Comité Especial no podrá continuar con el proceso de selección, bajo sanción de nulidad y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar, en tanto la publicación de las bases integradas es obligatoria aun cuando no se hubieran presentado consultas u observaciones.

Que, estando al informe de vistos formulado por el Presidente del Comité Especial y al Informe N° 200-2011/SERPAR-LIMA/OAL-ÚAA/MML se ha establecido que se incurrió en vicio que acarrea la nulidad del proceso, ya que este en la forma que se llevó no puede proseguir debiéndose declarar de oficio la nulidad del mismo, retrotrayendo a su etapa de Integración de Bases.

Que, conforme al artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, es facultad del Titular de la Entidad, declarar de oficio la nulidad del proceso de selección cuando se adviertan vicios insubsanables en su tramitación, en consecuencia estando advertidas las omisiones incurridas por el

NATALIO SANCHEZ 220 OF. 801 - JESUS MARIA Telf.: 433-1635 - 433-1546 Fax: 424-7170

<http://www.serpar.munlima.gob.pe>

Comité Especial, conforme al Informe de vistos es procedente declarar la nulidad de oficio del proceso de selección que nos ocupa, retrotrayéndolo a su etapa de Integración de Bases.

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración, Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y Oficina de Asesoría Legal; en uso de las atribuciones conferidas por el literal g) del Art. 23° de la Ordenanza N° 758 de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba los Estatutos de SERPAR-LIMA, en concordancia con la Resolución del Consejo Administrativo N° 004-2011 del 01.03.2011.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva N° 013-2011/SERPAR-LIMA/CEP "Adquisición de Canastas Navideñas", por todas las consideraciones expresadas en la presente Resolución, en consecuencia **RETROTRÁIGASE** este proceso de selección a su etapa de Integración de Bases; debiendo proseguirse con el proceso según el siguiente calendario:

ETAPA	CALENDARIO
Integración de Bases	25/11/2011
Presentación de Propuesta	30/11/2011
Otorgamiento de la Buena Pro	01/12/2011

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicio Auxiliares efectuar el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y/o quien corresponda realice las acciones pertinentes a efectos de pronunciarse respecto de la responsabilidad de los miembros de la Comisión Especial encargado del presente proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución al Comité Especial y a las dependencias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

25 NOV 2011

GONZALO LLASATA LAVERA
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

SERPAR	UNIDAD DE DOCUMENTARIO
OFICINA	25 NOV 2011
HORA:	

A : Sr. GONZALO LLOSA TALAVERA
Gerencia General

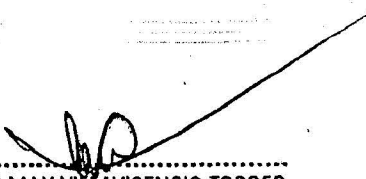
ASUNTO : Revisión de Proyecto de Resolución relacionado al proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 013-2011/SERPAR-LIMA/CEP "Adquisición de Canastas Navideñas"

REF. : Informe N° 069-2011/SERPAR-LIMA/CEP/MML

FECHA : 25 de noviembre de 2011

Por medio del presente y según lo coordinado de manera verbal con la Sub Gerencia de Abastecimiento y SS.AA. relacionado a la revisión del proyecto de Resolución de Gerencia General, mediante el cual se busca declarar la nulidad de oficio del proceso de selección por ADS N° 013-2011/SERPAR-LIMA/CEP "Adquisición de Canastas Navideñas", remito a usted el Informe N° 2011/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML, así como un (01) ejemplar del Nuevo Proyecto de Resolución de Gerencia General.

Atentamente,


LUIS MAX VILLAVICENCIO TORRES
Director Oficina de Asesoría Legal
SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

LVT/kmn

c.c. : Archivo

25 NOV 2011

UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

HORA: N° Exp:

A : **Dr. Luis Villavicencio Torres**
Director de Asesoría Legal

De : **Julio Chacón León**
Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos

Asunto: Nulidad de Oficio respecto a proceso de selección de la ADS N° 013-2011/SERPAR-LIMA/CEP

Ref. : Informe N° 069-2011-SERPAR-LIMA/CEP/MML

Fecha : 25 de noviembre de 2011

Mediante el presente me dirijo a usted para informar sobre el Asunto y referencia en los siguientes términos:

Que, mediante el Informe N° 069-2011-SERPAR-LIMA/CEP/MML, la Presidencia del Comité Especial Permanente de la Adjudicación Directa Selectiva N° 013-2011/SERPAR-LIMA/CEP, da cuenta a la Gerencia General, que con fecha 11.11.2011, se llevó a cabo la convocatoria del proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 013-2011-SERPAR-LIMA/CEP/MML "Adquisición de Canastas Navideñas", sin embargo señala que por omisión involuntaria el día 23 de noviembre, no se llevó a cabo la publicación en el SEACE de la integración de las Bases de la ADS N° 013-2011/SERPAR-LIMA/CEP/MML en razón de la excesiva carga de trabajo que viene enfrentando referidos a los diferentes procesos de selección asignados.

Que, a tenor de ello solicitan la nulidad del proceso de selección, a efectos que este se retrotraiga hasta su etapa de integración, proponiendo las siguientes fechas una vez emitida la Resolución pertinente:

ETAPA	CALENDARIO
Integración de Bases	25/11/2011
Presentación de Propuesta	30/11/2011
Otorgamiento de la Buena Pro	01/12/2011

Que, conforme al artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que en caso que no se cumpliera con publicar las bases integradas a través del SEACE, el Comité Especial no podrá continuar con el proceso de selección, bajo sanción de nulidad y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar, en tanto la publicación de las bases integradas es obligatoria aun cuando no se hubieran presentado consultas u observaciones.

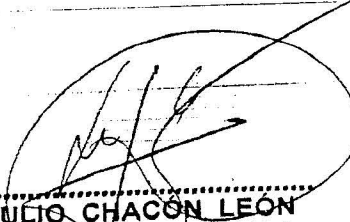
Recibido
25/11/2011

Que, se ha establecido que se incurrió en vicio ~~que acarrea la nulidad~~ del proceso, ya que este en la forma que se llevó, no puede proseguir debiéndose declarar de oficio la nulidad del mismo, retrotrayendo a su etapa de Integración de Bases.

Que, conforme al artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, es facultad del Titular de la Entidad, declarar de oficio la nulidad del proceso de selección cuando se adviertan vicios insubsanables en su tramitación, en consecuencia estando advertidas las omisiones incurridas por el Comité Especial, conforme al Informe de la referencia, es procedente declarar la nulidad de oficio del proceso de selección que nos ocupa, retrotrayéndolo a su etapa de Integración de Bases.

Es cuanto se indica a usted para los fines que correspondan, y de estar conforme con lo expuesto, deberá remitirse los actuados por ante la Gerencia General para la suscripción de proyecto de Resolución que se adjunta, y su remisión al área pertinente para su publicación. Y conocimiento de las partes interesadas.

Atentamente,


JULIO CHACÓN LEÓN
Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
 **SERVICIO DE PARQUES**
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JCL/kmn
c.c.: Archivo

INFORME N° 069 -2011/SERPAR-LIMA/CEP/MML

PARA : GONZALO LLOSA TALAVERA
Gerente General

GLORIA CHAVEZ IDROGO
GERENTE ADMINISTRATIVO SERPAR-LIMA

ASUNTO : SOLICITUD DE NULIDAD

REFERENCIA : ADS N° 13-2011-SERPAR-LIMA/CEP/MML.

FECHA : Jesús María, 24 de Noviembre de 2011.

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro a efectos de informar a su Despacho lo siguiente:

ANTECEDENTES.-

1. Con fecha 11 de Noviembre del presente año se llevo a cabo la convocatoria del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 13-2011-SERPAR-LIMA/CEP/MML "Adquisición de Canastas Navideñas".
2. Así mismo continuando con las diferentes etapas correspondientes al calendario ya establecido para el presente proceso con fecha 14 de Noviembre se absolvieron las consultas formuladas por uno de los postores adquirentes de las bases.
3. Con fecha 23 de noviembre del presente año este comité que presido programo la integración de las bases del referido proceso de selección.

ANÁLISIS.-

1. Por lo expuesto, se hace de conocimiento que por un omisión involuntaria el día 23 de noviembre no se llevo a cabo la publicación en el SEACE de la integración de las Bases de la ADS N° 13-2011-SERPAR-LIMA/CEP/MML.
2. La omisión involuntaria se debe a que este comité en la actualidad se encuentra con demasiada carga de trabajo referido a los diferentes procesos de selección asignados:

- AMC N° 022-2011" SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURAS METALICAS."
- ADS ADQUISICION DE MATERIALES DE LIMPIEZA.
- ADP N° 03-2011 "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEL PARQUE

HUYRACOCHA."

ADS SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL.

ADS 16 SERVICIO DE ARRENDAMIENTO.

ADS N° 006-2011 "ADQUISICION DE SEMILLAS DE FLORES PARA LA GERENCIA DE AREAS VERDES"

ADS N° 007-2011 "SERVICIO DE ESTUDIO DE INVESTIGACION PARA PROMOVER EL PROGRAMA SOCIAL - PARQUE PARA TODOS".

ADS "ADQUISICION DE MATERIALES DE LIMPIEZA".

RECOMENDACIÓN Y CONCLUSION.-

1. En este sentido, y en atención al Art. 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, este comité solicita la nulidad del proceso de selección y solicitando que se retrotraiga hasta la etapa de integración, proponiendo la siguientes fechas de:

Nuevas fechas de emitida la Resolución de Nulidad:

ETAPA	CALENDARIO
INTEGRACION DE BASES	25/11/2011
PRESENTACION DE PROPUESTA	30/11/2011
OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	01/12/2011

Fechas antes de la solicitud de Nulidad.

ETAPA	CALENDARIO
INTEGRACION DE BASES	23/11/2011
PRESENTACION DE PROPUESTA	29/11/2011
OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	30/11/2011

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle a usted las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



JORGE CARRILLO URIBE
Presidente de Comité